

NIT 826002625-9		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.		MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _059_-2026		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO - ARCOTRANS NIT. 800232428-6 R/L ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO C.C. No. 1.051.954.339		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y APOYO OPERATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 05 DE 2026, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS A LAS VEREDAS PRIORIZADAS, AL MUNICIPIO DE SOATÁ Y A LA CIUDAD DE TUNJA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PAI, BAJO CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
VALOR	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.438.535)		
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026		

Entre los suscritos, **SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON**, mayor de edad, vecina de Susacón Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.823.016 expedida en Bogotá, nombrada mediante decreto No. 018 del 01 de Abril de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024 y con efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2024, expedido por el Alcalde del Municipio de Susacón Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeta a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. y a la vez la **CONTRATANTE**, y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO - ARCOTRANS**, identificada con NIT. 800232428-6, con domicilio en Arcabuco, Boyacá, representada legalmente por **ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.954.339, en su calidad de Gerente, conforme el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien para los mismos efectos se denominará EL **CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones

1). Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: “Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.” 2). Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que “El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”. 3). Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. 4). Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: “(...) las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno(...)”. 5). Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cual reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. 6). Que mediante el contrato interadministrativo No. AMS-MEN-C-05-2026, celebrado entre el Municipio de Susacón y la E.S.E. Centro de Salud Héctor Pineda Gallo, se pactó la prestación de servicios para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC-, mediante el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del Plan Territorial de Salud del municipio, correspondiente a la vigencia 2026. 7). Que la presente necesidad a satisfacerse es la contratación del transporte para la movilización del talento humano y apoyo operativo requerido para la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- del municipio de Susacón, Boyacá, incluyendo desplazamientos a veredas priorizadas, al municipio de Soatá y a la ciudad de Tunja para actividades relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-. 8). Que para la correcta ejecución del objeto contractual se requiere una empresa de transporte público terrestre que cumpla con los requisitos y documentos exigidos por la ley, incluyendo habilitación, documentos de los vehículos, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas exigibles, licencias de conducción vigentes y demás requisitos aplicables. 9). Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO - ARCOTRANS registra habilitación especial mediante acto administrativo No. 085 del 03 de septiembre de 2018, expedido por el Ministerio de Transporte, para prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros 10). Que las actividades identificadas en el estudio previo requieren una programación estimada de cincuenta y seis (56) desplazamientos, incluyendo recorridos a Guantiva, Siapora, Bogontá, Guayacanal, Desaguadero, Soatá, Los Valles, Salitre, Cardonal, Hato, San Ignacio y Tunja, de acuerdo con la necesidad operativa aprobada por la supervisión. 11). Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026. 12). Que, teniendo en cuenta el procedimiento para selección de oferente dispuesto por la entidad en el Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva, se solicitaron propuestas económicas para contratar la prestación de servicios de transporte terrestre para la ejecución de actividades PIC. 13). Que para tal efecto presentaron propuestas económicas la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO - ARCOTRANS y GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS, evidenciándose que la oferta presentada por el primer oferente presenta un

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

menor valor. 14). Que una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO - ARCOTRANS es favorable para la Entidad, ya que la misma está de acuerdo con los precios del mercado, el valor cotizado no sobrepasa el presupuesto oficial, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se decide contratar con dicho proponente previo el lleno de los requisitos legales. 15). De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 02 del 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 27.1.1. 16). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal **CDP N° 2026000100 DEL 24 de Junio de 2026**]. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y APOYO OPERATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 05 DE 2026, INCLUYENDO DESPLAZAMIENTOS A LAS VEREDAS PRIORIZADAS, AL MUNICIPIO DE SOATÁ Y A LA CIUDAD DE TUNJA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PAI, BAJO CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, deberá prestar los servicios así:

ACTIVIDAD / DESTINO QUE REQUIERE TRANSPORTE	CANTIDAD	PROGRAMACIÓN	VALOR	SOPORTES
Actividades PIC en veredas y Soatá: Desaguadero (16), Soatá (8), Bogontá (9), San Ignacio (7), Salitre (3), Cardonal (3), Guayacanal (2), Guantiva (1), Siapora (1), Los Valles (1) y Hato (1).	52 desplazamientos PIC proyectados	Según programación aprobada por coordinación PIC y/o supervisión.	Bolsa contractual global hasta \$11.438.535	Planillas de desplazamiento, registro de ruta, evidencias, informe y visto bueno de supervisión.
Desplazamientos operativos a Tunja para recogida de vacunas e insumos del PAI, conforme autorización y lineamientos definidos por la E.S.E. y autoridad competente.	4 viajes a Tunja	Según autorización previa de la supervisión y necesidades del PAI.	Incluido dentro del valor total contratado	Planillas de desplazamiento, registro de ruta, evidencias y visto bueno de supervisión.
TOTAL PROYECTADO	56 desplazamientos	Sujeto a necesidad operativa, disponibilidad presupuestal y autorización de supervisión.	\$11.438.535	Soportes completos para trámite de pago.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

(\$11.438.535) valor que constituye el monto máximo que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos de operación, administración, combustible, conductor, seguros, mantenimiento, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere LA E.S.E. para con EL CONTRATISTA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. reconocerá y cancelará al contratista en contraprestación de los servicios prestados, un único pago por el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, planillas de desplazamiento, soportes de ruta y evidencias, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) conforme la normatividad vigente. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día 15 de diciembre de 2026. **QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.1.2.02.02.008.05.21.83990.07; Concepto: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION PIC MUNICIPAL; por valor de \$11.438.535; C.D.P. N°. **2026000100 del 24 DE Junio de 2026**, expedida por el tesorero de la E.S.E. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

- Disponer de vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, con conductor y combustible incluidos, cumpliendo con las señales de tránsito y la normatividad del Ministerio de Transporte.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos para su óptimo funcionamiento, seguridad, limpieza, comodidad y disponibilidad durante la ejecución contractual.
- Realizar los desplazamientos a las veredas y municipios definidos para la ejecución de las actividades PIC, incluyendo Desaguadero, Los Valles, Salitre, Cardonal, Hato, San Ignacio, Guayacanal, Bogontá, Siapora, Guantiva, Soatá y Tunja, conforme a la programación aprobada por la E.S.E.
- Garantizar el desplazamiento del talento humano, apoyo operativo e insumos permitidos para la ejecución de talleres, ciclos educativos, jornadas, visitas, programas radiales y actividades de salud pública, según necesidad operativa del PIC.
- Para los viajes a Tunja relacionados con recogida de vacuna, coordinar previamente con la E.S.E. las condiciones de hora, responsable institucional, ruta, retorno y preservación de condiciones logísticas definidas por el programa PAI, precisando que la responsabilidad técnica de cadena de frío y manejo de biológicos estará a cargo del personal autorizado por la E.S.E.
- Mantener comunicación permanente con la coordinación PIC y la supervisión para confirmar hora de salida, punto de encuentro, destino, retorno, novedades viales y cierre de cada desplazamiento.
- Presentar informe de ejecución con rutas realizadas, fechas, destinos, actividad PIC asociada, conductor, vehículo, novedades y valor ejecutado, anexando las respectivas planillas y soportes.
- Diligenciar planillas de control de recorridos, registros de ruta y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de los desplazamientos contratados.
- Cumplir con todos los requisitos legales para la prestación del servicio: habilitación ante el Ministerio de Transporte, inscripción en el RUNT cuando aplique, tarjeta de operación, SOAT

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

vigente, pólizas exigibles, revisión técnico-mecánica y licencias de conducción vigentes, así como con los decretos 431 de 2017, 1079 de 2015, 478 de 2021, Código Nacional de Tránsito y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

- 1) Acreditar afiliación y estar al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá aportar la certificación correspondiente como requisito previo para el trámite del pago.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral ni altere su autonomía técnica.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 4) Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
- 5) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en virtud del contrato.
- 6) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que impida o dificulte el cumplimiento del objeto contractual.
- 7) Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que le sea aplicable como contratista independiente, incluyendo la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente.
- 8) Cumplir con las obligaciones contractuales y técnicas estipuladas en el contrato y en la propuesta presentada.
- 9) Firmar el contrato y el acta de liquidación al término del mismo, como requisito para el pago final.
- 10) Conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato, declarando expresamente que no existe relación laboral ni subordinación frente a la E.S.E.
- 11) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del servicio contratado, de conformidad con la propuesta presentada y las disposiciones contractuales aplicables.
- 12) Disponer de los medios tecnológicos requeridos para la efectiva prestación de los servicios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La contratante se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11) Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la vigilancia y control por intermedio del TESORERO de la E.S.E., quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato, verificando la programación, ejecución, soportes, cumplimiento documental, oportunidad del servicio, recibo a satisfacción y trámite de pagos, además de las obligaciones mencionadas en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 02 de 2025) y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** De conformidad con el análisis contenido en el estudio previo y con la facultad prevista en el Manual de Contratación de la E.S.E., atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, el plazo de ejecución y el seguimiento directo de la supervisión, la entidad prescinde de la exigencia de garantía única dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria, administrativa y legal que le asiste al CONTRATISTA por la correcta ejecución del objeto pactado y por los daños o perjuicios que llegare a ocasionar por acción u omisión. **DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará y ejecutará el contrato en el municipio de Susacón, Boyacá, sus veredas y sectores priorizados, así como en los desplazamientos operativos a Soatá y Tunja cuando estos estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades PIC y sean autorizados por la supervisión. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** En consideración que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y LA E.S.E. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA CONTRATANTE, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, lo anterior sin perjuicio de la relación de coordinación que debe existir entre las partes para la efectiva ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la E.S.E. una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. LA E.S.E. descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente a la E.S.E. a realizar dicho descuento o realizar el cobro por vía jurisdiccional. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior será el mencionado en el artículo 30 del Acuerdo 02 de fecha 24 de julio de 2025, Manual de Contratación de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte de la E.S.E., para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo, LA E.S.E., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la subcontratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** LA E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 02 de 2025. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 02 de 2025. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 02 de 2025 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudio previo. b). Propuesta del contratista. c). Certificado de existencia y representación legal. d). Resolución de habilitación o documento equivalente de la empresa de

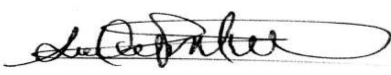
ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

transporte. e). Capacidad transportadora y documentos de vehículos cuando aplique. f). RUT. g). Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. h). Certificado de antecedentes judiciales. i). Certificado de antecedentes disciplinarios. j). Boletín de Responsabilidad Fiscal. k). Certificado de medidas correctivas. l). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. m). Afiliación y/o certificación de pago al sistema general de seguridad social. PARÁGRAFO: Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta, así como la información que suministra a la E.S.E. para la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Susacón. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a.) De la E.S.E., Calle 6 N° 5 - 151, teléfono: 3134854806, correo electrónico: esesusacon@yahoo.es. b.) Del CONTRATISTA, Carrera 6 No. 4-34, barrio Centro, municipio de Arcabuco, Boyacá, teléfono: 3107997338, correo electrónico: arcotransarcabuco@gmail.com. En constancia se firma el presente contrato en Susacón, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

POR EL CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
Gerente
Contratante

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO
R/LEGAL COOPERATIVA - ARCOTRANS
Contratista

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE